

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00439.

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por la parte demandante el 16 de mayo pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 14 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario.-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado ALBERT RAUL CÁRDENAS ROBAYO, se encuentra debidamente notificado del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte actora, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (ver derivados No. 14 y 15 del expediente digital).-

Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena a secretaría controlar el término con que cuenta el extremo demandado para contestar la demanda y formular excepciones de mérito, acorde a lo normado por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 442 del Código General del Proceso.-

Cumplido lo anterior y una vez vencido el término concedido al extremo demandado, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 090, hoy 31 de mayo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5553fc4a0be3647420a7e1795351e21f0b4d67d39ff2fd4d117ba953ed357b0b**

Documento generado en 27/05/2022 09:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>